UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 625 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 31 OCT. 2012

Visto la propuesta de modificación de la Directiva N° 002-2012-UNSCH-OGA "Normas para el Otorgamiento de Racionamiento y Movilidad al Personal Administrativo de la UNSCH – 2012"; y

CONSIDERANDO:

Que las Universidades tienen autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro del marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 23733;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 358-2012-UNSCH-R, de fecha 18 de julio de 2012, se aprobó la Directiva N° 002-2012-UNSCH-OGA "Normas para el Otorgamiento de Racionamiento y Movilidad al Personal Administrativo de la UNSCH – 2012";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 435-2012-UNSCH-R, de fecha 17 de agosto de 2012, se modificó el numeral 5, subnumeral 5.4. Labor Efectiva, de la Directiva N° 002-2012-UNSCH-OGA "Normas para el Otorgamiento de Racionamiento y Movilidad al Personal Administrativo de la UNSCH – 2012";

Que, con Memorando N° 01205-2012-OGA-UNSCH, de fecha 09 de octubre de 2012, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita se deje en suspenso los anexos N° 2 "Propuesta de Metas" y N° 3 "Metas Alcanzadas" de la Resolución Rectoral N° 358-2012-UNSCH-R, de fecha 18 de julio de 2012, y dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 435-2012-UNSCH-R, de fecha 17 de agosto de 2012, que modificó el numeral 5, subnumeral 5.4. Labor Efectiva de la Directiva N° 002-2012-UNSCH-OGA "Normas para el Otorgamiento de Racionamiento y Movilidad al Personal Administrativo de la UNSCH – 2012"; así mismo se debe tener en cuenta la estricta observancia de los alcances señalados en los ítem a), b), c) d) y e) del Memorando N° 1062-2012-OGA-UNSCH de fecha 18 de setiembre de 2012, que prevé:

a) Las licencias por salud, licencias por capacitación, licencias por comisión de servicio y licencias de otra índole hasta por cinco (5) días NO deben ser recuperados las horas adicionales no laboradas y deben recibir el integro de la retribución por Movilidad y Racionamiento, en el entendido que son excepcionales y esporádicas, sin que estos constituyan una práctica permanente; la Oficina de Personal implementará un registro para evitar los excesos. No pudiendo ser más de CUATRO (04) VECES ANUALES en licencias por salud, capacitación local u otro tipo de licencia. En caso de licencias por capacitación una sola vez por año cuando son fuera del ámbito de la ciudad.

b) En caso que el servidor administrativo haga uso de vacaciones que le corresponde por ley y vacaciones postergadas, según los días que le corresponde, con anticipación, deberá recuperar por adelantado las horas o los días adicionales que no van ha laborar para ser beneficiado con el integro del incentivo por Movilidad y Racionamiento, justificándose de esta manera labor efectiva, esto es, por la ausencia prolongada del servidor. En caso de licencias a cuenta de vacaciones, también tendrá que recuperarse las horas adicionales no laboradas luego de su reincorporación para ser beneficiado con el íntegro de los beneficios por Movilidad y racionamiento, la mecánica operativa para el recupero debe implementarse en la Oficina de Personal. Las recuperaciones se efectivizarán de lunes a viernes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 625 -2012-UNSCH-R

c) En el Caso de licencias por salud prolongada, mayor de cinco (05) días, no tendrá derecho a recibir por Movilidad y Racionamiento, puesto que recibe la retribución de EsSalud y no habría justificación alguna de dicho otorgamiento por lo prolongado de la ausencia de labor efectiva.

d) Igualmente, en el caso de licencias por capacitación mayor de cinco (05) días tampoco tendría derecho a recibir por Movilidad y Racionamiento, no habría justificación alguna de dicho beneficio.

e) En casos no precisados de ausencia prolongada del trabajador, que no sean recuperables, no podrá recibir los beneficios por Movilidad y racionamiento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, literal b) de la Ley Universitaria N° 23733, y el artículo 128º, literal c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DEJAR en suspenso los anexos Nº 2 "Propuesta de Metas" y Nº 3 "Metas Alcanzadas" de la Resolución Rectoral Nº 358-2012-UNSCH-R, de fecha 18 de julio de 2012, que aprueba la Directiva Nº 002-2012-UNSCH-OGA "Normas para el Otorgamiento de Racionamiento y Movilidad al Personal Administrativo de la UNSCH – 2012", teniendo en cuenta la estricta observancia de los alcances señalados en los ítem a), b), c) d) y e) del Memorando Nº 1062-2012-OGA-UNSCH de fecha 18 de setiembre de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2012; que prevé:

a) Las licencias por salud, licencias por capacitación, licencias por comisión de servicio y licencias de otra índole hasta por cinco (5) días NO deben ser recuperados las horas adicionales no laboradas y deben recibir el integro de la retribución por Movilidad y Racionamiento, en el entendido que son excepcionales y esporádicas, sin que estos constituyan una práctica permanente; la Oficina de Personal implementará un registro para evitar los excesos. No pudiendo ser más de CUATRO (04) VECES ANUALES en licencias por salud, capacitación local u otro tipo de licencia. En caso de licencias por capacitación una sola vez por año cuando son fuera del ámbito de la ciudad.

b) En caso que el servidor administrativo haga uso de vacaciones que le corresponde por ley y vacaciones postergadas, según los días que le corresponde, con anticipación, deberá recuperar por adelantado las horas o los días adicionales que no van ha laborar para ser beneficiado con el integro del incentivo por Movilidad y Racionamiento, justificándose de esta manera labor efectiva, esto es, por la ausencia prolongada del servidor. En caso de licencias a cuenta de vacaciones, también tendrá que recuperarse las horas adicionales no laboradas luego de su reincorporación para ser beneficiado con el íntegro de los beneficios por Movilidad y racionamiento, la mecánica operativa para el recupero debe implementarse en la Oficina de Personal. Las recuperaciones se efectivizarán de lunes a viernes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 625 -2012-UNSCH-R

c) En el Caso de licencias por salud prolongada, mayor de cinco (05) días, no tendrá derecho a recibir por Movilidad y Racionamiento, puesto que recibe la retribución de EsSalud y no habría justificación alguna de dicho otorgamiento por lo prolongado de la ausencia de labor efectiva.

d) Igualmente, en el caso de licencias por capacitación mayor de cinco (05) días tampoco tendría derecho a recibir por Movilidad y Racionamiento, no habría justificación alguna de dicho beneficio.

e) En casos no precisados de ausencia prolongada del trabajador, que no sean recuperables, no podrá recibir los beneficios por Movilidad y racionamiento.

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución Rectoral N° 435-2012-UNSCH-R, de fecha 17 de agosto de 2012, que modificó el numeral 5, subnumeral 5.4. Labor Efectiva, de la Directiva N° 002-2012-UNSCH-OGA "Normas para el Otorgamiento de Racionamiento y Movilidad al Personal Administrativo de la UNSCH – 2012".

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Personal y la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General (e)

FZ/rsor